



para despachos de officio quatro años

Sello Quarto, Año de
MDCCLXXXIII
F. A. J. S. J. E. T. E.

asi lo cumplian y a buen fin firmen lo que con
tenido de obligacion con sus personas y de
nos a bido y por a bida de nos por dexar de jurar
y jurar de su Maj. de quales quier partes que
sean para que los apremien Compelan y se
curen Como por sentencia pasada en auto
nidad de Cora surgada Tenunzia con las leyes
fueras y otras de su feua y la Gral y otras de ella
y lo obligaron Cada uno por lo que asupiere
loca siendo tenunzia de Martin Manuel san
chez Lorenz y Bartholome de Lorenza y Ma
ria Carrasco Cerro de su Maj. firmaron lo
otorgansen a los quales y otros de ellos don
Jee Conozco

Pedro
Paxexa
Honso Mathias
Bales Harco

Andem
Honso Manuel
Carrasco

Por sus Mays para la obligacion y fianza
de suso la a probacion quando a ligas de
dno y en su Con e Curria Mandaron serotifig
a Honso Manuel Bales que es de depositario de
la tenunzia en esta fianza, de y en se que
a dno Pedro de esa depositario actual, el ca
dal de dno porito y los Mays y demas que

